



Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, octubre veinte (20) dos mil veinte (2020). –

RADICACIÓN:	2019-00465
PROCESO:	PETICION DE HERENCIA
DEMANDANTE:	HUMBERTO BATA
DEMANDADO:	JUAN GABRIEL PRIETO RAMIREZ Y OTROS

Revisado el presente asunto, se observa que se encuentra pendiente la notificación personal de las señoras YESENIA PRIETO BAHAMON y DIANA JIMENA PRIETO RAMIREZ.

En consecuencia, se dispone requerir al demandante o su apoderado judicial, para que se sirva realizar el trámite de notificación de las personas antes mencionadas acreditando a este despacho lo pertinente, para tal fin se concede un término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</p> <p>Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.</p> <p>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario</p>
--

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</p> <p>Neiva, _____ El _____ de 20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.</p> <p>Días inhábiles _____</p> <p>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario</p>
--

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*